Año de 1949 Lunes 24 de Junio Núm. 78

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL			FUERA DE LA CAPITAL		
Un trimestre	21,00	pesetas	Un trimestre	22,50	pesetas
Un semestre	35,00	íd.	Un semestre	36,50	íd.
Un año	60,00	íd.	Un año	65,00	íd.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SEGOVIA

Racionamiento de artículos para la provincia correspondiente al mes actual para las cartillas inscritas en tiendas, economatos no preferentes y colectividades que a continuación se detalla.

MUNICIPIOS URBANOS E INDUSTRIALES

Aceite.—Ración de medio litro por persona, contra los cupones número II de las semanas 18 a la 26, ambas inclusive, al precio de 2,70 pesetas la ración.

Azúcar.—Ración de doscientos gramos por persona, contra todos los cupones número IV de las referidas semanas, al precio de 1,00 peseta la ración.

Arroz.—Ración de doscientos gramos por persona, contra todos los cupones número III, al precio de 0,60 pesetas la ración.

Jabón.—Ración de 200 gramos por persona, contra los cupones núm. 18 al 37 ambas inclusive, al precio de 0,80 pesetas la ración de la hoja de racionamiento de «Varios».

INFANTILES

Aceite.—Ración de medio litro por niño, contra los cupones número II, de las misma semanas, al precio de 2,70 pesetas la ración.

Azúcar.—Ración de un kilo por niño, contra todos los cupones número VI, al precio de 5,00 pesetas la ración.—Cortando también cupones leche condensada.

Arroz.—Ración de cuatrocientos gramos por niño, oontra todos los cupones número III, al precio de 1,20 pesetas la ración.

Jabón.—Ración de cuatrocientos gramos por niño, contra los cupones números 18 al 37, ambas inclusive, al precio de 1,60 pesetas la ración.

Leche condensada.—Ración de diez botes por niño, contra todos los cupones número V de dichas semanas, al precio de 4,00 pesetas el bote, solamente para los infantiles que tengan la cartilla inscrita para este artículo, los que no percibirán cantidad alguna de azúcar, debiendo ser cortados igualmente los cupones número VI.

MUNICIPIOS RURALES

Aceite.—Ración de cuarto de litro por persona, contra todos los cupones número II, al precio de 1,35 pesetas la ración.

Azúcar.—Ración de doscientos gramos por persona, contra todos los cupones número IV, al precio de 1,00 peseta la ración.

Arroz.—Ración de doscientos gramos por persona, contra todos los cupones número III, al precio de 0,60 pesetas la ración.

Jabón.—Ración de doscientos gramos por persona, contra los cupones 18 al 37, ambos inclusive, de la hoja de racionamiento de «Varios», al precio de 0,80 pesetas la ración.

INFANTILES

Aceite.—Ración de cuarto de litro por niño, contra todos los cupones número II al precio de 1,35 pesetas la ración.

Azúcar.—Ración de un kilo por niño, contra todos los cupones número VI, al precio de 5,00 pesetas la ración; cortando igualmente los cupones número V, correspondiente a la leche condensada.

Arroz.—Ración de cuatrocientos gramos por niño, contra todos los cupones número III, al precio de 1,20 pesetas la ración.

Jabón.—Ración de cuatrocientos gramos por niño, contra los cupones 18 al 37, ambos inclusive, de la hoja de racionamiento de «Varios», al precio de 1,60 pesetas la ración.

Leche condensada.—Ración de diez botes por niño, contra todos los cupones número V, al precio de 4,00 pesetas bote, cortándose igualmente los cupones correspondientes al azúcar, y en la misma forma que en los Municipios Urbanos e Industriales.

NOTA.—Igualmente se remite Leche condensada en la proporción de dos botes por niño, que serán entregados para atenciones especiales de los mismos y enfermos.

Los señores Alcaldes, Delegados Locales, no ordenarán por ningún concepto a los industriales distribuidores, la retirada de este suministro del Almacén proveedor hasta tanto reciban la correspondiente orden de entrega.

Segovia 21 de Junio de 1946.—El Gobernador civil, **José Clavero Núñez.**

1315

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 977

Fundamento.

Las especiales circunstancias que presenta actualmente el problema del ganado en lo que al abastecimiento de carne se refiere, aconseja se adopten medidas para regular el mercado del citado artículo.

En su virtud, dispongo:

1.° A partir de la publicación de la presente circular, queda intervenida la circulación y contratación del ganado de abasto y vida de las especies vacunas, lanar y cabrío, además de la de cerda, que ya se encontraban en dicho régimen de intervención, así como las carnes, grasas y despojos de tales especies.

Alcance de la intervención.

A este respecto, para la circulación del ganado de las especies citadas serán necesarias la guía única de circulación expedida por esta Delegación Provincial, salvo que el traslado se efectúe dentro de la provincia y que el transporte no sea por ferrocarril, en cuyo caso bastará con un «conduce» o documento análogo, además del certificado sanitario.

Para expedir la guía de circulación se hará preciso presentar previamente, con la solicitud, el certificado sanitario correspondiente.

Constitución de Juntas asesoras.

2.° En cada término municipal se establecerá una Junta asesora local de abastecimiento de ganado, presidida por el Alcalde, de la que será Secretario el Inspector municipal Veterinario, actuando como vocales tres ganaderos, dos de ellos elegidos libremente entre los del término municipal por los ganaderos que al mismo pertenezcan, y el tercero, que deberá ser precisamente el de mayor capacidad económica.

Serán funciones de las Juntas locales el asesorar al Alcalde, como Delegado Local de Abastecimientos, sobre los siguientes extremos.

Funciones de las mismas.

a) Informar sobre la existencia y estado de la ganadería en el término municipal.

b) Conocer e informar sobre las salidas de ganado procedentes de contratación libre que realice cada ganadero.

c) Fijar y organizar dentro del término municipal y por cada ganadero, los planes de salidas de reses por el sistema de derramas cuando así se ordene, debiendo darse preferencia, en este caso, a aquellos ganaderos que no hubiesen facilitado ganado voluntariamente.

Forma de realizarse los envíos de las reses.

3.° Los envíos de reses se realizarán por los ganaderos y tratantes, debiendo estos últimos acreditar su condición y estar al corriente en el pago de todos los tributos. Una vez comprobados estos extremos, y a la vista de los antecedentes personales que de cada uno se tenga en este Centro, se procederá a expedirle un carnet, sin el cual no podrán realizar su actividad.

Petición de carnets.

Por lo tanto y en un plazo no superior a cuatro días a partir de la publicación de esta circular, formularán petición ante este Organismo todos los que poseyendo los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, deseen dedicarse a tales actividades, con objeto de proceder a legalizar su situación.

Adquisición de los canales.

4.° Los canales de las reses sacrificadas conforme a lo dispuesto en el artículo 2.° de la Orden del Ministerio de Agricultura de 29 de Abril último (B. O. E. núm. 120), en relación con lo establecido en el artículo 7.° de la Orden del citado Ministerio de fecha 29 de Diciembre de 1945 (B. O. del E. 2 de Enero), así como las que entren de los mataderos foráneos legalmente autorizados para ello, serán adquiridas por las Secciones de Tablajeros de los Sindicatos de Ganaderías correspondientes, que la distribuirán entre dichos industriales, carnicero o entidades que actualmente venían consumiéndolas proporcionalmente a lo que retiraban en período de libertad

Adquisición de reses por carniceros o sociedades de éstos.

5.° Las Sociedades de Carniceros o Tablajeros no agrupados, cuya tributación a la Hacienda les permita dedicarse a la compra-venta de reses, podrán adquirir directamente en los centros productores el ganado que necesiten cumpliendo los mismos requisitos de obtención y utilización del carnet de comprador que se señalan para los tratantes. Las reses adquiridas por dichas entidades e industria-

les se destinarán exclusivamente al abastecimiento de los despachos de sus asociados o a surtir a los establecimientos de los titulares de los carnets.

Adquisición de despojos.

6.º Los despojos comestibles e industriales de las reses mencionadas en los artículos anteriores, serán adquiridos por las secciones correspondientes de despojeros, triperos etc. de los Sindicatos Provinciales de Ganadería o por los habituales industriales de dichas actividades y proporcionalmente a las cantidades adquiridas en período de libertad.

Segovia, 22 de Junio de 1946.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

Para conocimiento y cumplimiento de todos los señores Alcaldes Delegados locales, e Industriales afectados por la misma y autoridades dependientes de mi mando.

1312

Gobierno Civil de la Provincia

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR

Acordado por la Dirección General de Ganadería las operaciones de Deslinde de las Vías Pecuarias del término Municipal de Aguilafuente de esta provincia, y en cumplimiento de lo determinado en el Decreto de 23 de Diciembre de 1944 «Boletín Oficial del Estado» de 11 de Enero de 1945, se hace público por medio de esta circular, para conocimiento de todos los interesados, que dichas operaciones darán comienzo el día 15 de Julio próximo, debiendo la Alcaldía de dicho pueblo, anunciarlo también por medio de bandos y edictos con cinco días de anticipación, como mínimo al comienzo de las mismas.

Al mismo tiempo se hace saber que la mencionada Dirección ha designado para realizar dichas operaciones al Perito Agrícola del Estado don Juan Antonio Jiménez Barrejón, encareciendo a todas las autoridades que se hallen bajo mi jurisdicción presten a mencionado funcionario cuantos auxilios necesite en el ejercicio de sus funciones.

Segovia, 21 de Junio de 1946.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Rectificación de la convocatoria y relación de vacantes del concurso convocado en 3 del actual «Boletín oficial del Estado» del 6, para proveer plazas de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.

Habiendo aparecido algunos errores en la convocatoria del concurso de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, convocado por Orden de 3 de actual (BOLETÍN OFICIAL del 6), así como en la relación de vacantes, de la que se ha omitido algunas.

Esta Dirección General ha resuelto rectificarlas por medio de la presente:

En la relación de vacantes:

SEGOVIA

Dice: Santibáñez de Ayllón y Grado del Pico, 4.000 pesetas.

Debe decir: Santibáñez de Ayllón y Grado del Pico, 3 500 pesetas.

Madrid, 15 de Junio de 1946.—El Director general, José F. Hernando.

(Del B. O. del E., 19 Junio, n.º 170.)

Diputación Provincial de Segovia

1297

Mes de Junio **Ejercicio de 1946**

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS por capítulos y artículos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, propone la Intervención a la aprobación de la Comisión Gestora, conforme a lo dispuesto en los arts. 275 y 80 del Estatuto Provincial y Reglamento de Hacienda Municipal respectivamente.

Artículo	CONCEPTOS	IMPORTE POR ARTICULOS Pesetas Cts.	IMPORTE POR CAPITULOS Pesetas Cts.
	Capítulo primero.—Obligaciones generales		
1.º	Servicios generales del Estado	2.285,30	
2.º	Pactos y compromisos	4.048,60	
3.º	Deudas	25.000,00	
5.º	Pensiones	11.416,45	
7.º	Intereses debidos	833,30	
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares	250,00	
10	Litigios	416,65	
11	Gastos indeterminados	666,66	44.916,96
	Capítulo segundo.—Representación provincial		
1.º	De la Diputación y Comisión provincial	1.000,00	
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial	1.000,00	
3.º	Dietas de los Diputados provinciales	1.375,00	3.375,00
	Capítulo quinto.—Gastos de recaudación		
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	375,00	375,00
—	**Capítulo sexto.—Personal y material**		
1.º	De las Oficinas	33.888,25	
2.º	De los Establecimientos provinciales	28.740,80	
4.º	Gastos generales de la Corporación	21.861,15	84.490,20
	Capítulo séptimo.—Salubridad e higiene		
3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	416,60	416,60
	Capítulo octavo.—Beneficencia		
1.º	Atenciones generales	166,65	
2.º	Maternidad y expósitos	3.216,65	
3.º	Hospitalización de enfermos	8.516,65	
4.º	Huérfanos y desamparados	51.358,30	
5.º	Dementes	39.725,00	102.983,25
	Capítulo noveno.—Asistencia social		
2.º	Otras instituciones de carácter social	1.937,50	
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes	7.964,83	9.902,33
	Capítulo décimo.—Instrucción pública		
1.º	Atenciones generales	41,66	
2.º	Escuelas Industriales	2.666,66	
7.º	Escuelas Normales	2.708,32	
9.º	Bibliotecas	83,33	
10	Otros establecimientos e institutos de cultura pública	416,66	
11	Monumentos artísticos e históricos	83,33	
12	Subvenciones o becas	2.570,80	5.862,44
	Capítulo décimoprimero.—Obras públicas y edificios provinciales		
1.º	Atenciones generales	46.039,25	
2.º	Construcción de caminos vecinales	4.166,66	
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales	50.000,00	
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales	16.666,66	
10	Reparación y conservación de edificios provinciales	5.000,00	121.872,57
	Capítulo décimocuarto.—Agricultura y ganadería		
3.º	Granjas y campos de experimentación	2.666,66	
5.º	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas	666,66	3.333,32
	Capítulo décimoquinto.—Crédito provincial		
Unico	Operaciones de crédito provincial	25.000,00	25.000,00
	Capítulo décimoséptimo.—Devoluciones		
1.º	Por ingresos indebidos	250,00	250,00
	Capítulo décimoctavo.—Imprevistos		
Unico	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto	2.083,33	2.083,33
	Total general de gastos		404.860,17

En Segovia a 4 de Junio de 1946.—El Interventor, V. Cerdán.

La Comisión Gestora, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Segovia, 10 de Junio de 1946.—El Presidente, D. Herrero Lozano. El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

130-

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONCURSO-OPOSICION

ANUNCIO

Hallándose vacante en la plantilla de la Beneficencia provincial una plaza de Jefe Clínico con destino al servicio de Obstetricia, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, esta Excelentísima Diputación Provincial, de conformidad con el acuerdo adoptado por su Comisión Gestora en sesión de 6 de los corrientes, convoca el siguiente concurso-oposición, en turno restringido, con arreglo al artículo 11 de la Ley de 25 de Mayo de 1945, siendo de aplicación los preceptos de la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Decreto de 7 de Mayo de 1942, para la provisión de la misma.

Las normas que han de regir en el citado concurso-oposición serán las siguientes:

1.ª Para tomar parte en dicha oposición es necesario ser Español, tener título de Doctor o Licenciado en Medicina y demostrar una práctica efectiva de la especialidad de obstetricia durante un período no inferior a cinco años.

2.ª Los aspirantes acreditarán ser o haber sido Médicos por oposicion o concurso oposición de alguna beneficencia provincial.

3.ª Carecer de antecedentes penales, que acreditarán con certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

4.ª Gozar de la aptitud física necesaria para desempeñar cargos públicos, acreditada mediante certificación facultativa.

5.ª Ser menor de 40 años de edad, demostrado mediante partida de nacimiento, legalizada si ha sido expedida fuera del territorio de la Audiencia Territorial de Madrid.

6.ª Caso de estar desempeñando cargo público, acompañarán certificación de depuración político-social a que fueron sometidos con arreglo a la Ley de 10 de Febrero de 1939. En caso contrario, acompañarán certificación de adhesión al Régimen expedida precisamente por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de residencia.

7.ª Los aspirantes dispondrán de un plazo improrrogable de 30 días, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la presentación en la Secretaría de la Excma. Diputación de la respectiva instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Gestora, acompañada de todos los documentos acreditativos de su derecho a tomar parte en este concurso oposición conforme a las normas anteriores, y todos cuantos estime convenientes el opositor para acreditar méritos y servicios, así como para ser incluído en alguno de los apartados de la Ley de 25 de Agosto de 1939, en cuyo caso deberá acompañar además declaración jurada de no haber obtenido en tal concepto cargo alguno.

8.ª Los aspirantes satisfarán en el acto de la inscripción la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de oposición.

9.ª Se considerarán méritos preferentes: a) Los servicios prestados a la Beneficencia provincial. b) La especialización en materia de puericultura obtenida a través de la Escuela Nacional de Puericultura.

10. El Tribunal que habrá de juzgar el presente Concurso oposición, será designado oportunamente y estará constituído por un representante de la Facultad de Medicina, otro del Colegio Oficial de Médicos de Sego-

via, otro de la Dirección General de Sanidad, otro de la Delegación de Sanidad de F. E. T. y de las JON S, otro del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, otro designado libremente por la Excma. Diputación Provincial, presidido por el Decano de la Beneficencia provincial y asistido por el Secretario de la Corporación, sin voto en las calificaciones. El Tribunal no podrá actuar con menos de cinco miembros.

11 El Tribunal se limitará a formular propuesta personal para la plaza objeto de la convocatoria, propuesta que una vez aprobada por la Excelentisima Corporación, se dará el oportuno traslado a la Dirección General de Sanidad.

El aspirante nombrado estará obligado a residir permanentemente en esta Capital de donde no se ausentará sin permiso oficial.

12. En ausencia del Médico Puericultor, estará obligado a la asistencia de los niños de la Residencia provincial y al resto de los acogidos, y al personal afecto a los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

13. En el caso de que esta Excelentisima Diputación creyera necesario enajenar el servicio, el Médico nombrado quedará en situación de excedente con derecho a volver a ocupar su puesto en el caso de que el servicio se llevara de nuevo por la Diputación.

14. Los ejercicios de la oposición se ajustarán a las formalidades y pruebas de aptitud siguientes:

1.° Examen de méritos puntuables en los que se estimará con carácter preferente los servicios prestados a las beneficencias provinciales.

2.° Ejercicio escrito sobre dos temas del cuestionario a desarrollar en el plazo máximo de cuatro horas.

3.° Ejercicio práctico en la forma que el Tribunal determine.

Los ejercicios escrito y práctico serán puntuables con cinco a diez puntos y elimitarios para los que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

Las calificaciones se efectuarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, dividiéndose el total por el número de Vocales, siendo el cociente la calificación definitiva, que se hará pública en el mismo día en que se acuerde.

15 Los ejercicios tendrán lugar a los tres meses de publicada esta convocatoria y se verificarán en Segovia en el lugar que oportunamente se indique.

Segovia, 18 de Mayo de 1946.—El Presidente, David Herrero Lozano.

PROGRAMA

que ha de regir en el concurso oposición a que antes se hace referencia

Tema 1.—Descripción anatomo-clínica de los órganos genitales femeninos.

Tema 2.—Vasos, nervios y linfáticos del aparato genital femenino.

Tema 3.—Descripción anatomo-clínica de la pelvis.—Estrechos.—Excavación.—Diámetros.—Pelvimetría.

Tema 4.—Ovulación.—Menstruación. Relaciones entre la ovulación y menstruación.—Significación biológica.—El ciclo bifásico de la mujer.

Tema 5.—Fecundación, anidamiento y desarrollo del huevo hasta la formación de los anejos.

Tema 6.—Amnios.—Liquido amniótico.—Corión.—Vesícula umbical. Alantoídes.—Caducas.—Placenta. Cordón.—Biología del trofoblasto.

Tema 7.—Modificaciones que determina el embarazo sobre el organismo materno en general y sobre el aparato genital en particular.

Tema 8.—Diagnóstico de la gestación en la 1.ª mitad.—Diagnóstico biológico.

Tema 9.—Diagnóstico de la gestación en la 2.ª mitad.—Cálculo de la fecha del parto.—Diagnóstico de la primi o multiparidad.—Id. de la posición y presentación.—Radiodiagnóstico.—Predicción del sexo.

Tema 10.—Dietética e higiene del embarazo.—Vigilancia de la gestación. Su importancia desde el punto de vista clínico y médico-social.

Tema 11.—Flora genital.—La profilaxis en Obstetricia.

Tema 12.—Etiopatogenia de las gestosis.

Tema 13.—Clínica de las gestosis más importantes.

Tema 14.—Tuberculosis y embarazo.

Tema 15.—Sífilis y embarazo.

Tema 16.—Cardiopatías y embarazo. Medios de orientación diagnóstica y pronóstica.—Conducta.—Pielitis gravídica.—Etiopatogenia.—Síntomas, diagnóstico y tratamiento.

Tema 17.—Enfermedades del aparato genital en relación con el embarazo.

Tema 18.—Aborto.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.

Tema 19.—Gestación ectópica.—Localizaciones.—Etiopatogenia.—Síntomas.—Diagnóstico.—Conducta a seguir.

Tema 20.—Enfermedades y anomalías de los anejos fetales.—Anomalías fetales.—Muerte fetal intrauterina y alteraciones postmortales.

Tema 21.—Causas del parto.—Fenómenos del parto.—Contracciones.—Modificaciones que determina el parto en el organismo materno en general y en el aparato genital en particular.—Modificaciones del huevo.—Curso clínico del parto.

Tema 22.—Diagnóstico del parto en sus distintos períodos.—Id. de la posición y presentación durante el parto. Pronóstico del parto y datos en que se debe fundar.—Mecanismo del parto.—Alumbramiento.

Tema 23.—El parto fisiológico atípico.

Tema 24.—Asistencia y dirección del parto y el alumbramiento-Anestesia ostétrica.

Tema 25.—Fisiología y cuidados del recien nacido.—Lactancia.—Variedades y técnica.

Tema 26.—Puerperio.—Modificaciones del organismo.—Curso clínico.—Higiene.

Tema 27.—Distocias.—Clasificación. Pelviviciaciones.—Clasificación.—Mecanismo del parto en las pelviviciaciones.—Normas terapeúticas. generales.—El parto de prueba.

Tema 28.—Distocias de partes blandas. Distocias dinámicas.

Tema 29.—Distocias de orígen fetal.

Tema 30.—Distocias por los anejos fetales.—Rotura intespestiva y precoz de la bolsa de las aguas.—Resistencia anormal de las membranas.—Anomalías del cordón.—Procedencia de cordón.—Desprendimiento prematuro de la placenta.

Tema 31—Placenta previa.

Tema 32.—Rotura uterina.

Tema 33.—Rotura del cuello de útero. Desgarros de vagina.—Desgarros de periné.—Chok obstétrico.—Anemia aguda.—Síntomas y tratamiento.

Tema 34.—Patología del alumbramiento.—Conducta a seguir.

Tema 35.—Embarazo y partos múltiples.

Tema 36.—Puerperio patológico.—Concepto general de la fiebre puerperal.—Etiología.—Vías de propagación y formas clínicas.—Intoxicación puerperal.—Formas localizadas.—Sintomatología y curso.

Tema 37.—Formas clínicas de fiebre puerperal propagadas por contigüidad.—Idem por vía lifática.—Idem por vía hemática.—Síntomas y curso.

Tema 38.—Diagnóstico y pronóstico de la fiebre puerperal.—Profilaxis y tratamiento.

Tema 39.—Descripción anatómico-clínica de la mama.—Mecanismo de la lactacia.—Patologia puerperal de la mama.—Profilaxis y tratamiento.

Tema 40.—Rotura artificial de las membranas.—Dilatación artificial del cuello.—Cesárea vaginal.—Dilatación de la vagina.—Episiotomia.

Tema 41.—Legrado uterino.—Iniciaciones y técnica.—Errores que pueden cometerse y peligros.—Conducta a seguir.—Parto provocado.

Tema 42.—Forceps.—Historia.—Clasificación.—Descripción.—Condiciones necesarias é indicaciones para su aplicación.—Técnica en las presentaciones de vértice.

Tema 43.—Aplicaciones del forceps atipicas.—Técnica de Lanes Massini.—Forceps de Kjelland.—Forceps de Demelín.

Tema 44.—Extracción podálica.—Condiciones, indicaciones y técnica.—Extracción de la cabeza últíma.

Tema 45.—Versión.—Sus clases.—Condiciones, indicaciones y técnica de cada una.

Tema 46.—Operaciones amplificadoras de la pelvis.—Condiciones, indicaciones y técnica.

Tema 47.—Operaciones reductoras de la cabeza fetal.—Condiciones, indicaciones y técnica.

Tema 48.—Embriotomía cervical.—Otras operaciones fetotómicas.—Condiciones, indicaciones y técnica.—Alumbramiento artificial.

Tema 49.—Cesárea abdominal.—Modalidades.—Indicaciones y contraindicaciones.—Técnica.

Tema 50.—Traumatisto obstétricos y enfermedades más importantes del recien nacido.

1313

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 4

Los precios que han de regir para la harina durante el próximo mes de Julio en esta provincia son los siguientes:

Cupo corriente:

Harina de trigo, 209,87 pts. Qm.
Harina de centeno, 199,87 id. id.
Harina de mezcla con el 10 por 100 de centeno, 208,95 id. id.

Segovia, 21 de Junio de 1946.—El Ingeniero Jefe Provincial, Enrique Vila Ochando.

1364

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 5

Sobre declaración por los agricultores de la superficie sembrada y cosecha de legumbres a este Servicio Nacional del Trigo.

Para general conocimiento de los interesados y de conformidad con lo ordenado por el Ministerio de Agricultura con fecha 5 del actual, se hace saber:

Primero. Los agricultores vienen obligados a efectuar la declaración de superficie sembrada de legumbres a este Servicio Nacional del Trigo en el modelo C-I campaña 1946, asi como también las cosechas que obtengan de dichos productos.

Para la declaración de la superficie sembrada de dichos productos y teniendo en cuenta lo anterior, se amplía el plazo concedido en la Circular núm. 1 de este Servicio publicada en BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 71 de 10 del corriente, hasta el día 1.° de Julio próximo.

Segundo. Todo cultivador de legumbres, viene obligado a efectuar la reserva de simiente precisa para la próxima campaña, con cargo a la cosecha que obtenga en su explotación agrícola.

Tercero. La distribución de semillas de legumbres para la próxima campaña, se realizará por este Servicio Nacional del Trigo.

Cuarto. Se recomienda a los interesados, Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, que las declaraciones que efctúen sean fiel reflejo de la superficie sembrada de cada producto, en evitación de los perjuicios que pudiera originárseles, toda vez que por esta Jefatura se llevarán a efecto las comprobaciones pertinentes con la superficie ordenada sembrar a cada agricultor, y en su caso, sepasará el tanto de culpa a la Fiscalía provincial de Tasas.

Quinto. Por los Sres. Secretarios de Ayuntamiento y como en años anteriores, se confeccionará en un impreso C-1 el resumen de los datos de familiares, superficie sembrada y ganados y cuantos figuran en las tablas 1.ª 7.ª y 4.ª, remitiéndolo a esta Jefatura en unión de los volantes de las declaraciones C-1 de cada uno de los agricultores en los cinco primeros días del próximo mes.

Se ruega a los Sres. Alcaldes y demás autoridades locales den la máxima publicidad a las presentes instrucciones con el fin de que llegue a conocimiento de todos los agricultores interesados.

Segovia a 21 de Junio de 1946.—El Jefe Provincial, Enrique Vila Ochando.

1311

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

Relación de los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros, admitidos a examen, con expresión del grupo en que han sido incluidos.

EX-COMBATIENTES

1 Pedro Cuasante Ortiz, vecino de Santibáñez de Zarzaguda (Burgos).
2 Jesús Martínez Bartolomé, vecino de Martin Muñoz de la Dehesa.
3 Martín María Barreno, vecino de Ortigosa de Monte.
4 Benito Sanz de Amo, vecino de Arcones.
5 Arcángel Pérez García, vecino de Fresno de Cantespino.
6 Isidro Rivera Alvaro, vecino de Valdevacas y El Guijar.
7 Simón Sacristán Calle, vecino de San Cristóbal de la Vega.
8 Liborio Gómez González, vecino de Navalmanzano.
9 Bernardino Sacristán Andrés, vecino de Encinillas.
10 Serviliano Jorge Cañas Garcimartín, vecino de Segovia.
11 Remigio Llorente Postigo, vecino de Sepúlveda.
12 Victorio Francisco Gómez, vecino de Espirdo.
13 Wenceslao Gil Velasco, vecino de Escobar de Polendos.
14 Domingo Ramos Santamaría, vecino de Aldeanueva del Codonal.
15 Joaquín Matute Barreno, vecino de Tabanera la Luenga.

TURNO LIBRE

16 Teófilo López García, vecino de Fuente de Santa Cruz.
17 Angel Gil Gómez, vecino de Matabuena.
18 Francisco Matesanz García, vecino de Aldealengua de Pedraza.
19 Bernardino Egido Sanz, vecino de Castillejo de Mesleón.
20 Manuel Velasco Vacas, vecino de Riaza.
21 Valentín Arcones García, vecino de Aldealengua de Pedraza.
22 Zacarías Yustas Peñas, vecino de Sotosalvos.
23 Feliciano González González, vecino de Prádena.
24 Pascual Sebastián Gilarranz, vecino de Consuegra.
25 Esteban Tardón Martín, vecino de Navalmanzano.
26 Teodoro Herrero González, vecino de Lastras de Cuéllar.
27 Raimundo Delgado Campillo, vecino de Fuentepelayo.
28 Agustín García Marcos, vecino de San Ildefonso.
29 Antonio Peñas de las Heras, vecino de Pedraza de la Sierra.
30 Ladislao Calvo Sondesa, vecino de Torrecaballeros.
31 Angel Burgos Zarza, vecino de Bernúy de Porreros.
32 Daniel Samaniego Abad, vecino de Aguilafuente.
33 Tomás Quinzano Rabal, vecino de Nava de la Asunción.
34 Angel Matute Barreno, vecino de Tabanera la Luenga.
35 Leoncio Casado Francisco, vecino de Fuenterrebollo.
36 Jesús Santos Miguel, vecino de Sepúlveda.
37 Marcelino Garzón Quinzano, vecino de El Espinar.

(No ha sido admitido a examen el aspirante Martín Melero Martín, por no haber cumplido el Servicio Militar, según Orden de la Dirección General de Caminos, fecha 12 de Junio de 1946.)

El Tribunal ante el cual han de justificar los aspirantes las condiciones y conocimientos exigidos para ocupar dichas Plazas, estará integrado por el Ingeniero Jefe que suscribe, como Presidente; por el Ingeniero don Emilio Pérez Losada, como vocal, y por el ayudante don Alfonso Monje Tortosa, como Secretario, todos afectos a esta Dependencia.

La fecha para los exámenes de aspirantes al Cuerpo de Peones Camineros, será la del día dos del próximo mes de Julio y sucesivos, si fuera preciso, pudiendo dichos aspirantes presentarse a esta Jefatura a las 10 1/2 horas de la mañana del día indicado.

Los aspirantes deberán presentarse provistos de pluma, lápiz y goma, para las distintas operaciones que se efectúen.

Segovia, 21 de Junio de 1946.—El Ingeniero, Jefe, Pedro Morán.

1310

Junta Provincial de Fomento Pecuario de Segovia

Subasta de pastos

El día 27 de Junio y hora de las doce y media de la mañana, tendrá lugar ante mi presidencia o la de quien me sustituya, en el Palacio de la Excelentísima Diputación Provincial, la subasta de los pastos sobrantes de los términos municipales que a continuación se indican, por las temporadas, tipos de tasación y número de reses que igualmente se señalan, con sujeción a las Ordenanzas, Instrucciones anejas a ellas, Propuestas de tasación de pastos y demás condiciones aprobadas por esta Junta Provincial que obran en la misma y en las Juntas Locales respectivas, las cuales podrán ser examinadas todos los días laborables de doce a una y media, hasta el anterior a la subasta.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase correspondiente o debidamente reintegradas (póliza de 4,50 pesetas), y se entregarán desde las once a las doce, ante la mesa que se constituirá al efecto, bajo sobre cerrado que llevará escrito en el anverso: «Proposición para optar a la subasta de pastos del término municipal de...» e irán formuladas con arreglo al modelo inserto a continuación, no admitiéndose en un solo sobre propuestas para más de una localidad; igualmente presentará por separado, fuera del sobre, el solicitante:

1.° Cédula personal última obtenida.

2.° Cartilla de identificación sanitaria del ganado para el que se anuncia la subasta, **con la firma del Inspector Municipal Veterinario de su vecindad, después del último asiento, que deberá ser el correspondiente a la revisión del mes actual.**

3.° Resguardo de haber depositado el veinte por ciento del tipo de tasación en esta Junta Provincial a disposición de la Junta Local de Fomento Pecuario respectiva. Estos depósitos y presentación de documentos (a excepción del sobre conteniendo la proposición), podrán hacerse en las Oficinas de la Junta Provincial de Fomento Pecuario, Doctor Laguna, 3, hasta las trece y media horas del día anterior al de la subasta.

En caso de que la petición se haga en nombre de otra persona, se presentarán los documentos siguientes:

1.° Cédula personal del compareciente, última obtenida.

2.° Documentos que acrediten a éste, con garantía bastante—poder notarial con preferencia—como mandatario de otra persona, con autorización de ésta para contratar en su nombre.

3.° Cartilla de identificación sanitaria del ganado para el que se anuncia la subasta, **con la firma del Inspector Municipal Veterinario de su vecindad, después del último asiento, que deberá ser el correspondiente a la revisión del mes actual.**

4.° Resguardo de haber depositado el veinte por ciento del tipo de tasación a disposición de la Junta Local de Fomento Pecuario respectiva.

Si un ganadero no poseyera suficiente número de cabezas para completar el cupo de ganado del término municipal que solicite, deberá ponerse de acuerdo con otros ganaderos, respecto al número de cabezas a aportar por cada uno para completar el cupo, y presentarán las proposiciones, conjuntamente, dentro de un solo sobre, pudiendo hacer cada ganadero de los que soliciten los pastos del término su oferta respecto a precio, con independencia de los otros y guardando el sigilo que estime conveniente respecto a su oferta. El hecho de solicitar pastos a nombre propio, siendo el ganado de otro propietario, será castigado con arreglo a lo determinado en las ordenanzas.

No se admitirán proposiciones que no señalen de un modo claro y preciso la cantidad ofrecida por el postor, y la adjudicación provisional supondrá para el solicitante la aceptación de todos los compromisos derivados del presente anuncio; la adjudicación definitiva tendrá lugar automáticamente si transcurrido el plazo de 48 horas a partir de la en que se realice el comienzo de apertura de los sobres no se hubiesen presentado reclamaciones ante la Mesa de la subasta, o si éstas hubiesen sido desestimadas.

El pago de los pastos por los ganaderos adjudicatarios se hará en dos plazos de igual cuantía en las Juntas Locales respectivas: el 1.° dentro de los diez días siguientes a la subasta, y el 2.° del 1 al 10 de Septiembre del presente año.

Todas las incidencias que pudieran producirse en relación con el pastoreo, así como para el pago de los pastos y sanciones por infracción a lo dispuesto, quedarán sujetas a la jurisdicción, tanto judicial como administrativa, de la Junta Local respectiva, renunciando los adjudicatarios al fuero de su residencia.

La mesa resolverá las incidencias no previstas y de ella formarán parte, si asistieran, dos representantes de la Junta Local respectiva, que quedan invitados hacerlo por la presente, debiéndose presentar provistos de la credencial oportuna.

Serán de cuenta del rematante los gastos proporcionales del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL y Prensa.

Caso de declararse desierta alguna subasta, se celebrará el día 4 de Julio en el mismo lugar y hora.

Segovia a 19 de Junio de 1946.—El Secretario, Antonio Molinero.— El Presidente, Alfonso Arroyo Zúñiga.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal, tarifa..., clase..., núm... que acompaña, cultivador ganadero (o ganadero solamente, tachando lo que no sea), con explotación pecuaria permanente de ganado... (lanar en este caso), según cartilla sanitaria que exhibe, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm..., del presente año, para el aprovechamiento de pastos del término municipal de..., así como de las ordenanzas y propuestas de tasación, instrucciones y demás condiciones de aprovechamiento de pastos formuladas en virtud de lo dispuesto en la orden ministerial de 30 de Enero de 1939 y concordantes, y acuerdos de la Junta Provincial de Fomento Pecuario de Segovia, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento con estricta sujeción a lo dispuesto en los mismos por la cantidad de pesetas... (en letra), con... reses (en letra), por el tipo de aprovechamiento.

Fecha y firma (nombre y dos apellidos y rúbrica) del solicitante.

En caso de que la solicitud se haga en nombre de otro ganadero, la proposición se encabezará diciendo: Don..., vecino de..., con cédula personal tarifa..., clase..., núm..., en nombre y representación, según documentos que presenta, de don..., vecino de..., con cédula personal corriente, cultivador ganadero (o ganadero solamente, tachando lo que no sea), con explotación pecuaria permanente de ganado... (lanar en este caso), según cartilla sanitaria que exhibe del dicho su representado, enterado del anuncio etc., etc. (como el anterior).

Términos municipales cuyos pastos sobrantes se subastan:

LOCALIDAD	TEMPORADA	Número de reses lanares	Tipo de tasación Pesetas	Importe del 20 por 100 Pesetas
Carbonero de Ahusín	1.° Julio 31 Octubre	300	694,80	138,96
Garcillán	1.° Julio 31 Octnbre	1.200	2.029,15	405,83
Higuera (La)	1.° Julio 31 Octubre	300	1.674,00	334,80
Hontoria	1.° Julio 31 Octubre	375	4.362,37	872,47
Martín Muñoz de la Dehesa	1.° Julio 31 Octubre	800	3.280,00	656,00
Montuenga	1.° Julio 31 Octnbre	900	2.593,00	518,60
Nava de la Asunción	1.° Julio 31 Octubre	934	1.680,80	337,56
Rapariegos	1.° Julio 31 Octubre	300	1.281,00	256,20
San Cristóbal de la Vega	1.° Julio 31 Octubre	930	3.124,80	624,96

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1288

SEGOVIA

EDICTO

Habiendo sido solicitado por el vecino de este término municipal don Benjamín Sánchez Herrero, autorización para instalar en la casa número once de la calle de los Molinos de esta Capital, una fábrica de tintas de imprimir y negro de humo; se abre información pública, a tenor de lo que preceptuan las vigentes Ordenanzas Municipales en sus artículos 214 y 267, para que, por término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse en esta Secretaría municipal, negociado tercero, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Segovia, 15 de Junio de 1946.—El Alcalde, A. Reguera.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1304

SANTA MARIA DE NIEVA

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de Instrucción Accidental de esta Villa y su Partido, por hallarse el propietario en jurisdicción prorrogada, en proveído de esta fecha dictado en sumario que se instruye en este Juzgado con el número 16 del año 1945 por el delito de robo, contra Agustín Aragón Gutiérrez, de 49 años de edad, casado, hijo de Francisco y de María, natural de San Román de Membibre (León), de profesión platero ambulante, ha acordado emplazar a dicho procesado para que en el término de diez días comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Segovia a usar de su derecho si le conviniere nombrando Abogado y Procurador que le defiendan y representen en indicada causa; advirtiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, cuyo emplazamiento se verifica por medio del presente en atención a ignorarse el paradero de expresado procesado.

Dado en Santa María de Nieva a diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario Interino, Julián González.

IMPRENTA PROVINCIAL